



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0159-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°013-2025-COMERCIALIZACION-GDE-MDM/LC-PCRR, de fecha 05 de marzo del 2025, Memorándum N°04-2025-CDVA-GS-MDM/LC, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°014-2025-COMERCIALIZACION-GDE-MDM/LC-PCRR, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°0434-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 05 de marzo del 2025, Memorándum N° 0256-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 06 de marzo de 2025, Memorándum N°00137-2025-JJJ-SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N° 010-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°0212-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N° 0887-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N°015-2025-COMERCIALIZACION-GDE-MDM/LC-PCRR, de fecha 19 de marzo del 2025, Memorándum N°06-2025-CDVA-GS-MDM/LC, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°0602-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N° 017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP, de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N°0649-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 26 de marzo del 2025, INFORME LEGAL N°0307-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 28 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

- 17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".
- 3.1. El artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:
- 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

- 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."
- 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."
- 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, estando a los documentos de las dependencias que administran el proyecto de manera directa se tiene el Informe N°013-2025-COMERCIALIZACION-GDE-MDM/LC-PCRR de fecha 05 de marzo del 2025 del Ing Pedro



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Cesar Romero Rosario Residente del Proyecto COMERCIALIZACION quien remite informe **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2503492**, los mismos que remite información respecto a la Ampliación de 210 días calendarios para concluir las metas programadas del proyecto. Memorándum N°04-2025-CDVA-GS-MDM/LC de fecha 05 de marzo del 2025 del Ing Cesar Danny Vásquez Alegría Inspector del proyecto comercialización quien remite **OPINION FAVORABLE** del expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP**, donde a su vez se tiene el informe determinante de la evaluadora de proyectos quien remite el Memorándum N° **0256-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ** quien remite informe **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP**, los mismos que remite información respecto al Plazo de Ejecución del Proyecto en cumplimiento de la **DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI** específicamente en el numeral 4.12.5 **MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN (...)** los mismos que se refiere a las causales contempladas en los siguientes literales;

- Para la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más en el tiempo que demore su aprobación
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la unidad de abastecimiento y servicios auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto, los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Desarrollo Económico de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

- 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.***
- El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)*

Que, en ese entender, de acuerdo al numeral 4.12.5, de la DIRECTIVA, respecto al literal c), el Evaluador de proyectos mediante Informe N° 017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 24 de marzo del 2025 del Ing. Mirtha Fany Olarte Bautista, evaluadora del proyecto, quien remite CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2503492, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI".



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en el punto 4.12.5 de la directiva precitada que indica sobre la MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN SE PROYECTO DE INVERSIÓN – toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.5 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.

La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.*

Asimismo, es necesario suscribir con el Residente de la actividad y el Inspector y/o Supervisor del proyecto, el Acta de suspensión, para luego formalizarla a través de un acto resolutivo, donde se establece la suspensión de la actividad hasta la culminación del hecho que impide su ejecución.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos

Se precisa que la ampliación de plazo podrá ser por plazo definido y por causal abierta siempre y cuando afecte el termino de plazo en la ejecución de la actividad. Respecto al cronograma reprogramado al expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2503492** ya señalado se da a la documentación presentada y aprobada por el Inspector del proyecto con **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a lo ya expuesto.

Que, mediante el Informe N°013-2025-COMERCIALIZACION-GDE-MDM/LC-PCRR, de fecha 05 de marzo del 2025 del Ing. Pedro Cesar Romero Rosario Residente del Proyecto COMERCIALIZACION quien remite informe **DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION, CON AMPLIACION DE PLAZO N°02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con Secuencia Funcional 0220, CUI N°2503492.

Que, mediante Memorándum N°04-2025-CDVA-GS-MDM/LC, de fecha 05 de marzo del 2025 del Ing. Cesar Danny Vásquez Alegría Inspector del proyecto comercialización quien remite **OPINION FAVORABLE** del expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, con CUI N°2503492.

Que, mediante el Informe N°014-2025-COMERCIALIZACION-GDE-MDM/LC-PCRR, de fecha 05 de marzo del 2025, del Ing. Pedro César Romero Rosadio Residente del Proyecto COMERCIALIZACION quien remite informe del Expediente Técnico **MODIFICADO N°06** correspondiente al Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION – CUSCO"**, CUI: 2503492, con secuencia Funcional 0220.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N°0434-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 05 de marzo del 2025 del Ing. Edwin Masías Solís, Gerente de Desarrollo Económico quien remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO CUI N°2503492**, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 0256-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ** quien remite el expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** CUI N°2503492, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N°00137-2025-JJJ-SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 06 de marzo del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DE LA INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, CUI N°2503492, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 010-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP, de fecha 12 de marzo del 2025, del Ing. Mirtha Fany Olarte Bautista, evaluador del proyecto, quien remite **OBSERVACION** al expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2503492**, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4. 12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios.

Que, mediante Informe N°0212-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC, de fecha 12 de marzo del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite **OBSERVACIONES** al expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO"** CUI N°2503492, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que se aprueba por un plazo de 210 días calendarios, haciendo un total de 1050 días calendarios que fue por las causales por motivos fortuitos y fuerza mayor, situación impredecible extraordinario que motivan la paralización del proyecto, los mismos que recomienda la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, mediante Informe N° 0887-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite **OBSERVACIONES** al expediente técnico



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", CUI N°2503492, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", que fue por las causales de fuerza mayor los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Desarrollo Económico de la MDM, donde recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N°015-2025-COMERCIALIZACION-GDE-MDM/LC-PCRR, de fecha 19 de marzo del 2025 del Ing. Pedro Cesar Romero Rosario Residente del Proyecto COMERCIALIZACION quien remite **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2503492.**

Que, mediante Memorandum N°06-2025-CDVA-GS-MDM/LC, de fecha 19 de marzo del 2025 del Ing. Cesar Danny Vásquez Alegria Inspector del Proyecto Comercializa quien remite **OPINION FAVORABLE** al levantamiento de las observaciones del expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N°2503492.**

Que, mediante Informe N°0602-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 19 de marzo del 2025 del Ing. Edwin Masías Solís, Gerente de Desarrollo Económico quien remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico **MODIFICADO N°06 POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N°2503492** que contemplan por las causales contempladas en la Directiva 4.12.5 por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra .

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (días calendario)	FECHA PROGRAMADA (días calendarios)
01	Plazo del Expediente Técnico	720	12/08/2022 al 31/07/2024
02	Ampliación de plazo nro. 01	120	01/08/2022 al 28/11/2024
03	Ampliación de plazo nro. 02 (solicitado)	210	29/11/2024 al 26/06/2025
TOTAL DÍAS		1050	12/08/2022 al 26/06/2025

FUENTE: INFORME N°017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP-MFOB

CUADRO N° 02: CRONOGRAMA REPROGRAMADO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO		ACUMULADO A NOVIEMBRE 2024	Mar-25	Abr-25	May-25	Jun-25	SALDO POR VALORIZAR
	P. Unit. S/.	Presup. S/.	Valorizado S/.	DEL 24/03/2025 AL 31/03/2025	DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025	DEL 01/05/2025 AL 31/05/2025	DEL 01/06/2025 AL 25/06/2025	S/.
COSTOS DIRECTOS		9,926,688.84	8,351,238.84	14,527.46	415,436.80	698,126.15	440,258.58	1,575,351.00
GASTOS GENERALES	21.21%	2,105,898.97	1,771,882.55	3081.96	88134.21	147681.26	95308.96	334,206.42
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.96%	492,640.58	414,458.46	720.97	20817.55	34547.81	22295.96	78,182.12
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	0.87%	86,315.05	86,315.05					
GASTO DE GESTION DE PROYECTO	0.00%							
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.55%	54,341.18	-				54,341.18	54,341.18
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	0.96%	96,517.95	82,883.14				15,634.81	15,634.81
GASTOS DE CONTROL CONCURRENT	0.96%	96,110.00	96,110.00					
COSTOS INDIRECTOS		2,934,824.33	2,463,459.80	3,802.93	108,751.76	182,228.88	187,580.96	482,364.53
COSTO TOTAL		12,862,414.17	10,814,698.64	18,330.39	524,190.56	878,355.03	636,839.53	2,057,715.53
PORCENTAJE ACTUAL			84.00%	0.14%	4.08%	6.83%	4.96%	16.00%
PORCENTAJE ACUMULADO			84.00%	84.14%	88.22%	95.05%	100.00%	

FUENTE: INFORME N°017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP-MFOB

Que, mediante Informe N° 017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP, de fecha 24 de marzo del 2025 del Ing. Mirtha Fany Olarte Bautista, evaluadora del proyecto, quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO", CUI N°2503492, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4.12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios.

Que, mediante Informe N°0649-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 26 de marzo del 2025 del Ing. Edwin Masías Solís Gerente de Desarrollo Económico quien remite expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, con CUI N°2503492.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0307-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 28 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que Corresponde **EMITIR OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la **PROCEDENCIA** de la aprobación del expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2503492** por motivos de fuerza mayor contemplado en el ítem 4.12.5 del numeral 4.12 literal c) de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2503492** por motivos de fuerza mayor contemplado en el ítem 4.12.5 del numeral 4.12 literal c) de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (días calendarios)	FECHA PROGRAMADA (días calendarios)
01	Plazo del Expediente Técnico	720	12/08/2022 al 31/07/2024
02	Ampliación de plazo nro. 01	120	01/08/2022 al 28/11/2024
03	Ampliación de plazo nro. 02 (solicitado)	210	29/11/2024 al 26/06/2025
TOTAL DÍAS		1050	12/08/2022 al 26/06/2025

FUENTE: INFORME N°017-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP-MFOB



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad a la aprobación del expediente técnico **MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION – CUSCO"** CUI N°2503492, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



Lt. Van R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

